

**R-046-UAIP-2023**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinte de julio del dos mil veintitrés, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**. Hace constar que

; de nacionalidad \_\_\_\_\_, quien se identifica con su Documento único de Identidad número:

\_\_\_\_\_ ; interpuso de forma digital, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: *“Estimado señor o señora: Soy un estudiante de doctorado de Alemania y estoy escribiendo mi tesis doctoral sobre un tema específico de tenis. En este contexto, realizo una investigación que incluye los años de fundación de todas las federaciones nacionales de tenis que son miembros de la ITF. Lamentablemente, no pude encontrar en línea el año de fundación de la Federación de Tenis de El Salvador. En consecuencia, le agradecería que me dijera el año de fundación de la federación nacional de tenis de El Salvador. Esto tendría un efecto muy positivo en mi próximo trabajo de investigación. Gracias de antemano. Saludos Florian Riegler.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada al Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES; y, a la Federación Salvadoreña de Tenis.

#### **POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas del INDES; y, a la Federación Salvadoreña de Tenis., de acuerdo a lo requerido por el solicitante.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

**Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención**